



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Expediente N.º 18-2019

Resolución de la Alcaldía 620/2019

Procedimiento: Contrato obras emergencia.

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que se ha producido un daño en la fachada del almacén municipal, cuya reparación es primordial ya que en este edificio se encuentra material y vehículos del servicio municipal de mantenimiento, con lo cual el personal del citado servicio tiene que entrar y salir continuamente del edificio por razones de su trabajo, así que para evitar graves riesgos al personal y que no se vea afectado el servicio público, teniendo en cuenta, además, que se ha contratado un servicio de vigilancia para evitar posibles robos dado que la fachada se ha quedado sin puerta de acceso, por lo que todo ello requiere de una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión.

VISTO que de acuerdo con el artículo 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando la Administración tenga que actuar en situaciones que supongan un grave peligro, el órgano de contratación no tendrá obligación de tramitar el expediente de contratación, ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, y dada la necesidad sobrevenida y de emergencia de reparar los daños de la fachada del almacén municipal, procede la adjudicación de la citada obra a la empresa Miguel A. Saavedra Acosta, S.L, por ser la mejor oferta de las presentadas, supervisada dicha oferta por el arquitecto técnico municipal, ascendiendo el importe total de las obras a 9.595,00 euros más IVA.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP **RESUELVO:**

PRIMERO: Declarar de emergencia la contratación de las obras cuantificándose en un importe máximo de 9.595,00 euros más IVA

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de obras de emergencia a Miguel A. Saavedra Acosta, S.L con CIF B21209267 por un precio de 9.595,00 euros más IVA conforme a la oferta presentada y con un plazo de ejecución de dos semanas a contar desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO: La ejecución de las obras se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, igualmente se designa al Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco

Manuel Díaz Fernández, como persona responsable de la correcta ejecución del contrato de obras de emergencia.

CUARTO: En el plazo máximo de dos días a contar desde la notificación de la presente adjudicación, el adjudicatario deberá aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO.- El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

SEXTO:. Prever en el presupuesto municipal vigente la correspondiente aplicación presupuestaria en el capítulo de gastos para llevar a cabo las citadas obras de emergencia, en caso de no existencia de crédito suficiente y adecuado se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

SEPTIMO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación

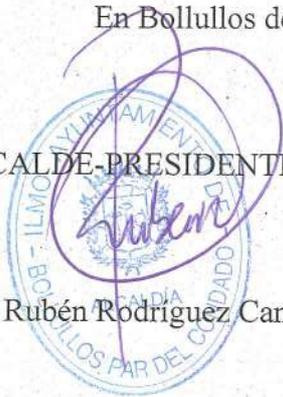
OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al Interventor Municipal Acctal y al Tesorero para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

En Bollullos del Condado, a **22** de julio de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. D. Rubén Rodríguez Camacho.



Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Pablo Herrero González.

